

## Segunda parte

- Tema 21. La expropiación forzosa. Procedimiento general de la expropiación forzosa. La requisita y la ocupación temporal.
- Tema 22. Los contratos administrativos. Su cumplimiento y la revisión de precios. Subastas, concursos y fianzas.
- Tema 23. Las Clases Pasivas del Estado. Examen del Estatuto y de la Ley actual, texto refundido aprobado por Decreto 1129/1966, de 21 de abril, y del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto del mismo año. Legislación complementaria. Expedientes para concesión de pensiones. Mutualidades y Montepíos.
- Tema 24. Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducir. Transferencia de vehículos. Cédula de identificación fiscal.
- Tema 25. Reglamento de Armas. Polvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permiso de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencias de caza y pesca.
- Tema 26. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. Distritos universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el régimen de igualdad de oportunidades. Becas salario.
- Tema 27. La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.
- Tema 28. La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.
- Tema 29. Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.
- Tema 30. La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.
- Tema 31. Los Seguros Sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.
- Tema 32. El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.
- Tema 33. Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.
- Tema 34. El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones. Requisitos para la nacionalización.
- Tema 35. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.
- Tema 36. El Registro de Actos de Últimas Voluntades. Organización y funcionamiento.
- Tema 37. El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.
- Tema 38. El Registro Mercantil. Organización y funcionamiento.
- Tema 39. La propiedad intelectual e industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.
- Tema 40. La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.
- Tema 41. El Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPA). Organización y funciones. Ley de 20 de junio de 1968.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2736/1969, de 29 de octubre, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar de 813,82 metros cuadrados de superficie, sito en esta capital, con destino a la construcción de viviendas para el personal del Ejército del Aire.*

Por el Ministerio del Aire ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un solar de ochocientos trece coma ochenta y dos metros cuadrados de superficie, sito en esta capital, plaza del Puente de Segovia, números cuatro y seis, con el fin de construir viviendas para el personal del Ejército del Aire.

Dado que el solar aludido, cuya adscripción se dispone, encuéntrase en la actualidad como dominio privado del Estado, por haber sido entregado al mismo por el Ministerio del Aire mediante acta suscrita en veintiséis de septiembre del año en curso; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de Casas del Ramo del Aire, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire, con destino a la construcción de viviendas para el personal del Ejército del Aire, la siguiente finca:

«Parcela de terreno sita en esa capital, plaza del Puente de Segovia, números cuatro y seis, con una superficie de ochocientos trece coma ochenta y dos metros cuadrados, que linda, al frente, que es el Sur, en línea quebrada de cuatro metros y doce coma noventa y siete metros, con la plaza del Puente de Segovia; derecha, entrando, que es el Este, en línea de treinta y dos coma veintiséis metros, con la calle de Saavedra Fajardo; izquierda, que es el Oeste, en línea quebrada de treinta coma cuarenta metros, seis coma cincuenta y dos metros y cuatro coma cincuenta y cuatro metros, con parcelas propiedad de particulares, y al fondo, que es el Norte, en línea de veinticinco coma ochenta y cuatro metros, con terrenos propiedad particular y de Canalización del Manzanares.

Artículo segundo.—El solar en cuestión conservará su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Madrid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2737/1969, de 29 de octubre, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército un inmueble de 6.600 metros cuadrados, denominado Antigua Bateria de Guanarteme, en Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.*

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una finca denominada «Antigua Bateria de Guanarteme», con una superficie de seis mil seiscientos metros cuadrados, en Las Palmas de Gran Canaria, para ser destinada a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército un inmueble de seis mil seiscientos metros cuadrados de superficie, denominado «Antigua Bateria de Guanarteme», en Las Palmas de Gran Canaria, con los linderos siguientes: Norte, «Inmobiliaria Betancort»; Sur, Estado (Ramo de Guerra); Este, «Inmobiliaria Betancort» y don Emilio Suárez Flot; Oeste, «Inmobiliaria Betancort». Con destino a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Las Palmas para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN